



ACUERDO PLENARIO DE RADICACIÓN Y ACUMULACIÓN.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-036/2021 y acumulados.

PROMOVENTES: Omar Alejandro Morales López y otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y/o Comisión Nacional de Elecciones, ambas de MORENA.

MAGISTRADO PONENTE: Héctor Salvador Hernández Gallegos.

SECRETARIO: Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba.

Aguascalientes, Aguascalientes, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

La Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, remitió a las magistradas y al magistrado los expedientes con los datos que se mencionan enseguida:

1

No.	Expediente	Magistrado Instructor.	Actor/a
1.	TEEA-JDC-036/2021	Héctor Salvador Hernández Gallegos.	Omar Alejandro Morales López.
2.	TEEA-JDC-037/2021	Claudia Eloísa Díaz de León González.	Octavio Morales López.
3.	TEEA-JDC-038/2021	Laura Hortensia Llamas Hernández.	Marco Antonio Martínez Proa.
4.	TEEA-JDC-039/2021	Héctor Salvador Hernández Gallegos.	Isabel Sotomayor Barrionuevo.
5.	TEEA-JDC-040/2021	Claudia Eloísa Díaz de León González.	Alejandro Barbosa Loreto.
6.	TEEA-JDC-041/2021	Laura Hortensia Llamas Hernández.	Elvira Aguilar López
7.	TEEA-JDC-042/2021	Héctor Salvador Hernández Gallegos.	Omar Alejandro Morales López.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 302 y 307, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en relación con los diversos 1, 2, 10 y 11 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia de este Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los dispositivos 105, fracción II, inciso a) y d) y 126 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. **Se acuerda:**

I. Radicación. Se radican los presentes juicios ciudadanos según la relación que antecede, en las ponencias respectivas a cargo de las Magistradas y el Magistrado correspondientes.

II. Domicilio. Se tiene a las y los actores señalando como domicilio para recibir notificaciones los mencionados en sus demandas.

III. Acumulación. Del análisis de las demandas se advierte que existe identidad en la autoridad responsable y en el acto reclamado; por lo cual, atendiendo al principio de economía procesal y con el fin de evitar el riesgo de que se dicten determinaciones contradictorias, lo conducente es decretar la acumulación de los referidos medios de impugnación, al juicio ciudadano identificado con la clave TEEA-JDC-036/2021, por ser este el primero en recibirse y registrarse en este Tribunal, debiendo glosarse copia certificada del presente acuerdo a los autos de los expedientes acumulados.

Notifíquese.

Así lo acordaron por unanimidad las Magistradas y el Magistrado integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADA

LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ

MAGISTRADO

HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO